

Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería en Granada, competencias en materia de instalaciones de transporte de personas por cable de la estación de invierno o esquí de Sierra Nevada.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3.º3 las asignadas a la persona titular de la Consejería en relación con la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Siendo objetivo la consecución de una mayor agilización en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos, y un control más directo e inmediato del transporte de personas por cable vinculado al funcionamiento de la estación de invierno o esquí de Sierra Nevada, se considera adecuado que la persona titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada ejerza las competencias administrativas que sobre esta materia tiene asignadas la Consejera de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias.

En materia de instalaciones de transporte de personas por cable vinculadas a la estación de invierno o esquí de Sierra Nevada, se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, las competencias que el apartado 3 del artículo 3.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, atribuye a la persona titular de la citada Consejería.

Artículo 2. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en el ejercicio de las competencias que se delegan deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 3. Revocación y avocación.

La persona titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en la presente Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. En tanto no sea revocada o modificada en modo expreso dicha delegación, esta subsistirá en sus propios términos.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 1 de julio de 2011, por la que se dispone la publicación de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 26 de octubre de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, relativa al Sector SUO-PT-4 «Complejo Gerontológico».

Para general conocimiento se hace público que el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 26 de octubre de 2009, ha acordado la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, relativa al sector SUO-PT-4 «Complejo Gerontológico».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito de la innovación del planeamiento general de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de Málaga, con el número de registro 4725, se dispone la publicación de la Orden de aprobación definitiva y de la normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente.

Sevilla, 1 de julio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 26 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA RELATIVA AL SUO-PT-4 «COMPLEJO GERONTOLÓGICO»

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, que tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable ordenado del sector SUO-PT-4 «Complejo Gerontológico».

La presente modificación que se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

de 30 de octubre de 2003, sometiéndose a continuación al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en el Diario La Opinión de Málaga de 21 noviembre de 2003 y en el BOP núm. 229 de 1 de diciembre de 2003. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Posteriormente mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de 20 de diciembre de 2007, se aprobó provisionalmente la citada modificación que nos ocupa.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.a del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos entre otros el informe favorable con subsanaciones de la Dirección General de Urbanismo, de 15 de octubre de 2009, y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.a del Decreto 525/2008,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, relativa al Sector SUO-PT-4 «Complejo Gerontológico», de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por Pleno Municipal

de 20 de diciembre de 2007, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A los efectos del Registro y Publicación del instrumento, se deberá aportar un documento único que integre el de Aprobación Provisional y las determinaciones complementarias introducidas para dar respuesta al Punto sexto del Acuerdo Plenario de Aprobación Provisional y al Informe de la Delegación Provincial de Málaga de 30 de septiembre de 2008. Dicho documento deberá aportarse debidamente diligenciado y sellado en todas sus páginas por la Secretaría del Ayuntamiento y siendo necesario aportar tres ejemplares del mismo.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 26 de octubre de 2009. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Juan Espadas Cejas.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

Suelo urbanizable			PLAN PARCIAL					Zona Puerto de la Torre: PT	
Identificación			Condiciones de ordenación					Otras condiciones	
Código	Denominación	Hoja plano	Superficie total (m ²)	Uso global	Edif. bruta (m ² t/mas)	Iniciativa	Sistema de actuación		
SUO-PT-4	Complejo Gerontológico	7	101,676	Residencia de ancianos privada	0.393	Privada	Compensación	<ul style="list-style-type: none"> - SUELO URBANIZABLE ORDENADO - Zonificación y Normativa en documentación anexa. - Uso global exclusivo: cualquiera de las variantes de los servicios sociales especializados incluidos en la Ley 6/1999, de atención y protección a las personas mayores, de iniciativa privada, que deberán ser autorizados administrativamente. Deberá mantenerse el complejo inasegregable e indivisible horizontalmente. - Cesiones equiparables a las de Uso Terciario en Reglamento de Planeamiento. - Condiciones de Convenio Urbanístico y su addenda, ratificados en Pleno de 2.8.2002. - Plazo de ejecución Sector-Udad Ejecución: 4 años. - El Sistema General PT-5, de 19.237,20 m², de nueva creación, compensará en ese sector. - Será una carga externa de la actuación el paso sobre el arroyo, al norte de la actuación, junto a la gasolinera 	

MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 747/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso

contencioso-administrativo número 747/2011, interpuesto por la Asociación «AIDOS» para la Defensa de la Administración Pública Andaluza y otros, contra el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos